



ANEXO 6: PROTOCOLO DE MALTRATO, ACOSO ESCOLAR O VIOLENCIA ENTRE MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

Nuestro Colegio Alcázar, se alinea con los horizontes normativos establecidos en el sistema educacional y legislativo chileno, como también por los dictámenes internacionales que se detallan en el Reglamento Interno del establecimiento.

DEFINICIONES: Según la ley 20.536, se define el Acoso Escolar como toda agresión u hostigamiento reiterado que se haga dentro o fuera del establecimiento, por un grupo o un estudiante que atente contra otro, generando maltrato, humillación o fundado temor de verse expuesto a un mal de carácter grave, ya sea por medios tecnológicos (ciberbullying) o cualquier otro medio, tomando en cuenta su edad y condición.

Por otro lado, el Maltrato Escolar es todo tipo de violencia física o psicológica, cometida por cualquier medio, en contra de un estudiante o un integrante de la comunidad educativa, realizada por otro miembro de la comunidad. El maltrato escolar puede ser tanto físico como psicológico y puede ser efectuado por cualquier medio e incluso por medios tecnológicos.

Revestirá especial gravedad cualquier tipo de violencia física o psicológica, realizada por cualquier medio en contra de un estudiante y cometida por el Director(a) u otro profesional de la educación, como así también la ejercida por parte de un adulto de la comunidad educativa en contra de un estudiante.

En términos de relaciones específicas, el presente protocolo considera:

- a. Agresión física entre estudiantes.
- b. Agresión psicológica prolongada entre estudiantes.
- c. Agresión o violencia de un adulto(a) hacia un estudiante que no constituye delito.
- d. Agresión de estudiante a adulto(a).
- e. Agresión dentro y fuera del establecimiento educacional, que afecte a estudiantes de la comunidad educativa.
- f. Agresión a través de medios tecnológicos, ejercida o que afecte a estudiantes del establecimiento educacional.

Para efectos de este protocolo de actuación serán aplicables según corresponda las siguientes normativas legales:

1. ***Ley de Inclusión N° 20.845** establece un procedimiento común aplicable tanto a la medida disciplinaria de expulsión como la de cancelación de matrícula, ambas medidas sólo podrán aplicarse cuando sus causales estén claramente descritas en el Reglamento Interno de Convivencia Escolar; y además, afecten gravemente la convivencia escolar, o se trate de una conducta que atente directamente contra la integridad física o psicológica de alguno de los miembros de la comunidad escolar.

Se entiende que un hecho afecta gravemente la convivencia escolar cuando éste altera la coexistencia armónica de los miembros de la comunidad educativa afectando la interrelación positiva entre ellos.



Toda medida disciplinaria, en especial las más graves como la expulsión o cancelación de matrícula, deben considerar:

- Respetar los derechos de todos los estudiantes.
 - Garantizar un justo y racional proceso.
 - Resguardar la proporcionalidad y gradualidad.
2. ***Ley N° 21.128 Aula Segura:** “Siempre se entenderá que afectan gravemente la convivencia escolar los actos cometidos por cualquier miembro de la comunidad educativa, tales como: profesores, padres y apoderados, estudiantes, asistentes de la educación, entre otros, de un establecimiento educacional, que causen daño a la integridad física o psíquica de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de terceros que se encuentren en las dependencias del establecimiento, tales como agresiones de carácter sexual, agresiones físicas que produzcan lesiones, uso, porte, posesión y tenencia de armas o artefactos incendiarios, así como también los actos que atenten contra la infraestructura esencial para la prestación del servicio educativo por parte del establecimiento”.

PROCEDIMIENTO

PASO	ACCIÓN
1 PRIMER DÍA ACCIÓN	<p>Detección</p> <ul style="list-style-type: none"> • Responsables: Todo integrante de la Comunidad educativa (Estudiantes, Docentes, Apoderados, Asistentes, etc.). • Acción: Al presenciar o descubrir un episodio de Maltrato o Violencia Escolar entre miembros de la comunidad, informar a Profesor(a) Jefe de la víctima y/o a Inspectoría General, registrando este último los antecedentes en la Ficha de Derivación de Violencia Escolar (anexo) y/o formatos de registros de entrevista, registros de atención de apoderados, libro de actas, entre otros que en el momento se disponga dado la urgencia que el hecho pueda significar como es el caso de violencia escolar, con énfasis en el resguardo del respectivo registro y con las firmas de los involucrados, conforme a la urgencia del caso. <p><u>Comunicación con la familia</u></p> <ul style="list-style-type: none"> • Responsable: Inspectoría General. • Acción: Una vez recepcionada la información, Inspectoría instruirá a personal a su cargo para dar aviso a los



padres y apoderados vía telefónica para que se presenten de inmediato al establecimiento a la toma de conocimiento y/o acudir a centro de urgencia por concepto de seguro escolar en el caso que amerite.

Si la persona que maltrata es un funcionario(a) del establecimiento, se debe dirigir directamente a Dirección. Considerar que los trabajadores se rigen por la normativa del reglamento interno de orden, higiene y seguridad de Servicio Local de Educación Pública Slep Santa Corina. En estos casos Dirección del establecimiento debe dar conocimiento al Sostenedor y al área jurídica de servicios locales.

Si la persona que maltrata es un estudiante del establecimiento a un adulto, el afectado debe realizar las siguientes acciones las cuales son instruidas y lideradas desde Inspectoría General:

1. El adulto debe acudir al Servicio de urgencia más próximo y tramitar un parte por lesiones.
2. El lesionado obtendrá una copia del médico tratante en el Servicio de Urgencia, a fin que sustente los hechos que vayan a ser objetos de denuncia.
3. La Encargada de Convivencia Escolar, solicitará colaboración al Orientador y/o Psicóloga para dar comienzo a una investigación (debido proceso) del estudiante agresor, recabando información y tomando declaraciones a todos los involucrados.

Las conclusiones deben ser entregadas a Dirección (en los próximos 4 días).

4. Dirección evaluará situación y de ser necesario socializará información con el Comité de Convivencia Escolar, con el propósito de consensuar acciones preventivas, formativas y disciplinarias.
5. Si se constata que la agresión reviste caracteres de delito, deberá ser denunciado a la



autoridad pública competente, y la investigación deberá ser llevada a cabo por la autoridad judicial correspondiente, sin perjuicio de que el establecimiento lleve a cabo un procedimiento interno para determinar responsabilidades.

6. De igual manera, si se detecta que el agresor se encuentra en condición de vulnerabilidad de derechos por parte de su familia, la situación debe ser denunciada (en un plazo de 24 horas a contar de la fecha en que ocurrieron los hechos) a los Tribunales de Familia solicitando las medidas de protección necesarias.
7. En vista de los antecedentes expuestos, Inspectoría General sancionará de acuerdo al Reglamento Interno de Convivencia Escolar.
8. Para dichos efectos, será importante tener en consideración la edad del o los estudiantes involucrados y la responsabilidad penal de los mismos en relación a la Ley Penal Adolescente y las implicancias de ello.
9. Como institución educativa y garante de derechos se procederá a las respectivas acciones: Plan de Intervención en los próximos 5 días.

Medidas de Resguardo Inmediatas: Conforme la gravedad de los hechos denunciados, y con el propósito de resguardar la integridad de los estudiantes y otros miembros de la comunidad educativa, la Dirección del Establecimiento, deberá adoptar alguna de las siguientes acciones:

Cuando el denunciado es funcionario/a del Establecimiento Educativo, se podrán realizar las siguientes acciones:

- ✓ Separación y/o cambio de funciones.
- ✓ Traslado a funciones administrativas.
- ✓ El director/a del establecimiento realiza un reporte inmediato de la denuncia realizada al



	<p>Sostenedor y a las autoridades afines de Slep Santa Corina.</p> <p>Cuando el denunciado es un/a estudiante del Establecimiento Educacional, se podrán realizar las siguientes acciones:</p> <ul style="list-style-type: none">✓ Reubicación de el/la estudiante en aquellos casos que el/la apoderado/a lo solicite.✓ Medidas disciplinarias conforme al Reglamento Interno de Convivencia Escolar.✓ Adecuación pedagógica transitoria en acuerdo con los apoderados conforma a Protocolos de actuación de intervención en crisis de salud mental y/o conductual. <p>Cuando el denunciado es un/a apoderado/a del Establecimiento Educacional, se podrán realizar las siguientes acciones:</p> <ul style="list-style-type: none">✓ Se solicitará cambio de apoderado/a. <p>-Denuncia a Tribunales de Familia Si los antecedentes lo ameritan (existe una posible vulneración de derechos del estudiante y son hechos no constitutivos de delito) realizar la denuncia correspondiente en los Tribunales de Familia dentro de las próximas 24 hrs desde recibida la denuncia o cuando se advierta la situación, adjuntando los siguientes antecedentes: Nombre completo, RUT y domicilio de la víctima y sus padres y/o apoderados. Nombre completo, RUT y domicilio del acusado, y en el caso de ser otro estudiante de sus padres y/o apoderado. Breve relato de los hechos denunciados. Acompañar copia completa de la investigación realizada.</p>
<p style="text-align: center;">2 PRIMER DÍA</p>	<p>Evaluación Preliminar de la Situación</p> <ul style="list-style-type: none">• Responsable: Profesor(a) Jefe del curso y/o Inspectoría General.• Acción: Una vez recepcionada la Ficha de Derivación de Acoso Escolar y formatos de registros dispuestos para estos efectos, el profesor o profesora jefe, personal de Unidad de Apoyo al Estudiante y/o Inspectoría General debe:



	<ul style="list-style-type: none">- Resguardar la intimidad e identidad del estudiante en todo momento, es decir, cuando los involucrados manifiesten en su conducta el equilibrio emocional acorde a una entrevista, se procederá en un espacio físico propicio y en privado a los siguientes pasos:<ol style="list-style-type: none">1. Entrevistar al estudiante víctima y su apoderado ingresando los hechos en registro de entrevista del estudiante.2. Si la situación de violencia entre miembros es constatada y no se logra resolver en el paso anterior, implica una vulneración de derecho o se considera como Acoso Escolar, se debe informar inmediatamente a la Unidad de Apoyo al Estudiante de los antecedentes recabados (Encargada de Convivencia, Inspector(a) General u Orientador) en menos de 24 horas para determinar si aplica denuncia a alguna institución y en forma paralela al Área Jurídica de la Slep Santa Corina.
<p style="text-align: center;">3 SEGUNDO AL QUINTO DÍA</p>	<p>Adopción de medidas de resguardo y diagnóstico de los hechos denunciados</p> <ul style="list-style-type: none">• Responsables: Unidad de Apoyo al Estudiante.• Acciones: Unidad de Apoyo al Estudiante realiza proceso de investigación considerando las siguientes acciones, además de tomar medidas preventivas si el hecho detonante implica un riesgo para algún integrante de la comunidad. Se hace aplicable Ley N° 21.128 Aula Segura. <ul style="list-style-type: none">- Entrevistar a los estudiantes involucrados.- Entrevistar a apoderados de estudiantes involucrados.- Entrevista con actores claves.



	<ul style="list-style-type: none">- Alertar a profesores y autoridades del establecimiento si corresponde, además de poner en conocimiento a Carabineros, PDI o Tribunales de Familia y a OPD o Superintendencia de Educación vía oficio, entre otras instituciones si amerita. En el caso de ser maltrato, se debe acompañar a la familia a realizar la denuncia correspondiente dentro de un plazo de 24 horas desde que se genera la detección, ya sea al Tribunal de Familia, Carabineros, PDI o Fiscalía.- Socialización a los padres, apoderados, docentes y/o adulto según corresponda sobre los Resultados de la Investigación, Resolución de Caso y Plan de Intervención. <p>DE LO QUE SE REFIERE AL DOCENTE Y/O FUNCIONARIO:</p> <p>Medidas reparatorias</p> <ul style="list-style-type: none">• Según responsabilidades, conforme a los resultados obtenidos por concepto del debido proceso y en acuerdo de las partes involucradas se convocará a instancia de mediación.
<p style="text-align: center;">4 SEXTO DÍA</p>	<p>Aplicación de medidas Formativas, Pedagógicas y Psicosociales (estas medidas son contempladas en Plan de Intervención)</p> <ul style="list-style-type: none">• Responsables: Inspectoría General y la Unidad de Apoyo al Estudiante.• Acción: Unidad de Apoyo al Estudiante emite informe del proceso realizado, presentando el caso al equipo Directivo, Apoderados involucrados y/o a la Superintendencia según corresponda, donde se incorporen los antecedentes recabados, medidas preventivas-formativas, pedagógicas o psicosociales según Reglamento Interno de Convivencia, tales como: <p><u>Medidas Preventivas-Formativas</u></p> <ul style="list-style-type: none">- Talleres formativos (intervención en aula).- Intervención psicoeducativa (intervención en aula de recursos).



- Colaboración de trabajo comunitario (en mutuo acuerdo con los apoderados del estudiante).
- Instancias de mediación escolar.
- Acompañamiento en aula y monitoreo conductual.

Medidas Pedagógicas

Frente a la Suspensión (medida de resguardo) de clases por concepto de Ley N° 21.128, Aula Segura, la Encargada de Convivencia coordinará en conjunto con Profesor(a) Jefe y la Unidad Técnica Pedagógica carpeta con material educativo con el propósito de no afectar al estudiante en su proceso de enseñanza-aprendizaje.

Medidas Psicosociales

Área de Convivencia Escolar, según pertinencia realizará derivación a redes comunales, conforme a las necesidades presentadas.

Además, se debe generar un Plan de Intervención que considere la edad, grado de madurez, el desarrollo emocional y las características individuales de los estudiantes involucrados, siguiendo las medidas del principio de proporcionalidad que establece la normativa.

Definición de Plan de Intervención

Objetivos: “Formato de acuerdos y acciones formativas”

- Acoger y educar a la víctima y victimario mediante intervenciones psicoeducativas.
- Trabajar con observadores involucrados del curso. En caso de ser estudiantes de diferentes cursos, trabajar con ambos grupos. (Responsables del acompañamiento: Profesionales a fines (psicólogos/as y trabajadora social)
- En caso de que el maltrato o episodio de violencia sea ejecutado por un funcionario del establecimiento, el plan debe considerar proteger el bien mayor que es el del estudiante y resguardar el derecho del trabajador, por lo que se deben buscar estrategias que permitan el funcionamiento armónico, como, por



	<p>ejemplo, solicitar un cambio de funciones, acompañamiento en aula, traslado a otra institución de la comuna, aviso a sostenedor, etc.</p> <ul style="list-style-type: none">- En caso de ser un apoderado quien agrede a un miembro de la comunidad, se solicitará cambio de apoderado por un año o el período lectivo restante, sin perjuicio de las acciones legales que en paralelo se puedan desarrollar.- Derivaciones a redes de apoyo externas (Responsable de derivaciones externas, Encargada de Convivencia Escolar).- Socializar Plan de Intervención a las Unidades de Trabajo que correspondan.
<p style="text-align: center;">5 PRIMER Y SEGUNDO MES</p>	<p>Evaluación e Informe Final de Plan de Intervención</p> <ul style="list-style-type: none">• Responsable: Unidad de Apoyo al Estudiante, Profesor(a) Jefe y Apoderado.• Acciones:<ul style="list-style-type: none">- Evaluar acciones del Plan de Intervención una vez al mes por dos meses.- Realizar seguimiento en hora de Orientación de la o las situaciones ocurridas.- Entrevista con apoderado por parte de Profesor(a) Jefe y/u Orientador, una vez al mes para seguimiento.- Crear nuevo Plan de Intervención en el caso que las medidas adoptadas no fueran suficientes.- Si el acoso escolar se logra solucionar, Encargada de Convivencia Escolar genera un informe final a Dirección relatando las acciones y sus evaluaciones.
<p style="text-align: center;">6 SEGUNDO MES</p>	<p>Control y Seguimiento SUPEREDUC (si fuese necesario)</p> <ul style="list-style-type: none">• Responsable: Encargada de Convivencia Escolar.• Acción: Encargada de Convivencia Escolar emite informe final a Superintendencia de Educación una vez transcurridos dos meses para dar aviso del proceso (sólo cuando la situación ameritaba ser denunciada).